



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo

Concejales :

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Francisco Javier López López

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rocio Castillo Gutiérrez.

D^a M^a. Carmen Valverde Mora .

D. Francisco José Luque Fernández

D^a. M^a. Teresa Borrego Aparicio.

D. Francisco Javier Gallardo Calzado.

Secretaria Titular.:

D^a. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

I. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de fechas 31/03/2022 y 24/05/2022, que son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II. INFORME DE LA ALCALDÍA. Expone el Sr. Alcalde que ya se informó en la Comisión celebrada en el día de ayer y no tiene nada que añadir.

III. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA .-Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión de pleno, que son desde la número 2022/00000146 de fecha 30/03/2022 a la nº 2022/00000229 de 27/05/2022, dándose por enterados todos los miembros presentes.-

IV.APROBACION ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELECTRICA.- Dada cuenta del Proyecto de Ordenanza que dice así:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS.-

Preámbulo

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

nivel regional, nacional, como internacional.

El artº 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Cañete de las Torres.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de el/los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

CAPÍTULO 11: CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación informática *APP Juice Pass*, siendo el enlace para acceder a la aplicación <http://www.endesaX.com/es/es/empresas/movilidad-eléctrica/juicenet/>. El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

CAPITULO III.

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

- Faltas leves.
 - Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
 - Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
 - No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.
- Faltas graves.
 - Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
 - No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.
- Faltas muy graves.
 - Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
 - La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
 - Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
 - No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
 - Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
 - Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
 - No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.
 - Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350,00 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700,00 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante (3 meses).

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV: PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,30 €/kWh.

Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,40 €/kWh

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la aplicación informática APP Juice Pass, mediante tarjeta de crédito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.”

Y el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el Informe-Dictamen de la comisión Permanente al Pleno en su reunión del día de ayer, por unanimidad, y con el voto favorable de sus diez miembros presentes del total de once que lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Electricos.-

Segundo.-Someter el expediente administrativo a información pública por plazo de 30 días, mediante publicación de anuncio en el B.O.de la Provincial y Tablón de anuncios Municipal, dentro del cual los interesados puedan examinar el mismo y presentar cuantas

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

alegaciones estimen oportunos.-

Tercero.-Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa mencionada. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose en texto íntegro de la Ordenanza en el B.O. De la provincia.

V. PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN DE DECRETO-LEY 4/2022 DE 12 DE ABRIL.-Visto el informe-propuesta al Pleno Provincial elaborado por el Jefe del Servicio de Contratación de la Excm. Diputación de Córdoba y conformidad del Secretario General en relación a la aplicación del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto.ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la directiva (UE)2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el seno del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos públicos de obras, y se crea la marca "Corazón Andaluz" y se regula el procedimiento para su uso (en adelante, "Decreto-Ley 4/2022).

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el informe-propuesta favorable de la Comisión en su reunión del día de ayer, por unanimidad de sus diez miembros presentes, del total de once que lo integraq, **ACUERDA:**

Primero.- Aplicar en la administración del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, así como en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo.

Segundo.- Aplicar en el ámbito descrito en el apartado primero del presente, el desarrollo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes de materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

VI. APROBACION MODELO ACUERDO ENTRE DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO. EXPTE GEX 2277/2022.-

Vistos los acuerdos adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, relativo a la adhesión por parte de la Diputación de Córdoba al contrato entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL para la expedición de certificados electrónicos de sello, sede, y empleado público y acuerdo para realizar dicha prestación a las entidades Locales desde la Institución Provincial, así como el Modelo de acuerdo que adjunta que dice así:

"ACUERDO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRONICA Y SELLO ELECTRONICO.

REUNIDOS

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Y de otra parte, _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en nombre y presentación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo y

EXPONEN

Primero.- la Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMA PROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento _____, están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho contrato.

Tercero.- El contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocido como "certificados de Administración Pública" ó "certificados AC".

Cuarto.- el contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMA PROFESIONAL permite que las Diputaciones Provinciales ejerzan, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificados y en la Política de Certificación de FIRMA PROFESIONAL, apartado 4 se establece los "Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: "Solicitud de certificados"; "Tramitación de las solicitudes de certificados"; "Emisión de certificados"; "Aceptación de certificado"; "Uso de claves y certificado"; "Renovación de certificados"; "Modificación de certificados"; "Revocación y suspensión de certificados" (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

Sexto.- El artículo 12.1.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET. ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

Séptimo.-Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y recogidos en el presente acuerdo.

Octavo.-El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de _____ a la diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la supresión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMA PROFESIONAL en su condición de Presentador de Servicios de Certoificados (Certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la diputación se realizará a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La contratación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMA PROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMA PROFESIONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMA PROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima .- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.-El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo . Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la Tercera para FIRMAPROFESIONAL).

El Alcalde/sa-Presidente/a del
Diputación
Ayuntamiento de _____

El Presidente de la
de Córdoba.

FDO.: _____

FDO.: Antonio Ruiz Cruz”

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el informe-dictamen de la Comisión Permanente del Pleno en su reunión del día de ayer, por unanimidad de diez miembros presentes del total de once que lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo transcrito entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y sello electrónico.

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022

Segundo.-Facultad al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

VII. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

Interviene el Portavoz del grupo PSOE, y efectua los siguientes ruegos:

- Ruega que se estudie la sustitución de los bolardos de la calle Arco.
- Asimismo se mire el problema de aparcamiento del último tramo de calle Cerrillo.
- Ruega el adecentamiento de la pasarela al Cementerio Municipal.
- Ruega se chequeen las farolas de la Ronda.
- Ruega se coloquen los soportes para la pegada de cartales por el arranque de la campaña electoral esta noche.

Seguidamente el Sr. Alcalde responde:

Toma nota de los ruegos efectuado por el Portavoz, le dice que lo de la farolas de la Ronda está esperando la ejecución del Proyecto de Led, y en relación a la campaña electora, está previsto que a las 12,00 esté todo listo.

Asimismo manifiesta haber olvidado incluir en informe de Alcaldía el siguiente asunto, por lo que hace saber a los diez miembros presentes del total de once que integra el Pleno los siguiente: Felicitación pública a Sag por la realización de sus servicios profesionales en soledad, tras la Semana Santa, por baja de su compañero de Policia Local, debiéndose reconocer su trabajo en este caso.

Añade otra felicitación al Concejal Francisco José Luque Fernández por su próximo matrimonio, en nombre propio y el de la Corporación, deseándole todo lo mejor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, doy fe.-

Código seguro de verificación (CSV):

3B2A 2DC5 6DBD 708F FB67



3B2A2DC56DBD708FFB67

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 23/6/2022

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 23/6/2022